



# LEYES DE TRABAJO INFANTIL

## El Estado de Florida y la Ley de Estándares Laborales Federales Justos (FLSA – por sus siglas en inglés) que protegen la Salud, Educación y Bienestar de los Menores en el Lugar de Trabajo.

Esta tabla resume las leyes de trabajo infantil del Estado de Florida.  
Los Estándares Laborales Federales Justos (FLSA) podrían ser más restrictivos.

	Menores 16 & 17	Menores 14 & 15
<b>ASISTENCIA ESCOLAR</b>	No pueden trabajar durante el horario escolar salvo que cumplan con un criterio de las Restricciones Horarias enumeradas más adelante.	Florida: no pueden trabajar durante el horario escolar (aplican algunas excepciones). <i>Conforme se dispone en 450.021 (1), ninguna persona menor de 13 años o más joven será empleada, se le permitirá o exigirá trabajar en ninguna ocupación remunerada en ningún momento (Ver restricciones de edad)</i>
<b>PERMISOS LABORALES</b>	No se requieren según las leyes de Florida.	
<b>HORAS LABORALES, DURANTE EL HORARIO ESCOLAR</b>	Pueden trabajar hasta 30 horas por semana. No antes de las 6.30 a.m. o más tarde de las 11 p.m. y por no más de 8 horas por día cuando haya clases al día siguiente, salvo en un feriado o domingo. En los días cuando no hay escuela al día siguiente, no existen restricciones horarias.	Pueden trabajar hasta 15 horas por semana. No antes de las 7 a.m. o después de las 7 p.m. y por no más de 3 horas por día en días de escuela, cuando haya clases al día siguiente. Pueden trabajar hasta 8 horas los viernes, sábados, domingos y en días no escolares, cuando no hay clases al día siguiente, hasta las 9 p.m. Un máximo diario de 3 horas en días escolares, 8 horas en días no escolares, el máximo semanal es 18 horas, no antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. Nota: La aplicación de la ley estatal le permite a este grupo etario trabajar hasta 8 horas en los días cuando no hay clases al día siguiente, hasta las 7 p.m.
<b>HORAS LABORALES, DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES (vacaciones de verano, y los recesos de invierno y de primavera)</b>	No existen limitaciones Nota: Ocupaciones riesgosas todavía aplican para menores.	Florida: Pueden trabajar hasta 8 horas por día y hasta 40 horas por semana; no pueden trabajar antes de las 7 a.m. ni después de las 9 p.m.
<b>DÍAS POR SEMANA</b>	15 años o más jóvenes no pueden trabajar por más de 6 días consecutivos en una semana cualquiera.	
<b>RECESOS</b>	15 años o más jóvenes sin un receso de 30 minutos después de trabajar 4 horas consecutivas, aplica para los 17/16 años cuando trabajan 8 horas o más.	
<b>AGRICULTURA</b>	Florida: Los menores que participan en trabajo agrícola, que no sea en la finca de sus padres o tutores, deben cumplir con las mismas restricciones que en otros trabajos.	
<b>OCUPACIONES RESTRINGIDAS</b> Esta sección representa Capítulo 450.061 – Ocupaciones peligrosas prohibidas, Exenciones. Nótese que HB017 (2024) autoriza a los menores de edad de 16/17 años a trabajar en construcción residencial si el menor ha ganado su certificación OSHA 10; se encuentra bajo la supervisión directa de una persona de 21 años de edad con experiencia relacionada de por lo menos 2 años y que ya tiene su certificación OSHA 10; no se encuentra trabajando en ningún andamio, techo, superestructura, o escalera de más de 6 pies; y no infringe ninguna regla de OSHA o ley federal relacionada con menores de edad en el lugar de trabajo. El Estado de Florida ha incorporado las 17 Ocupaciones Peligrosas (HOS por sus siglas en inglés) de la FLSA en la Regla de Trabajo Infantil de Florida. Para obtener más información sobre las Ocupaciones Peligrosas o HOS de la FLSA, contacte al Departamento de Trabajo de EE.UU., la División de Salarios y Horarios; <a href="#">Child Labor   Departamento de Trabajo de los EE.UU. (dol.gov)</a>		
<b>Menores de 18 años no pueden trabajar en las siguientes ocupaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Trabajar con o alrededor de explosivos o sustancias radioactivas</li><li>Operar vehículos automotores</li><li>Tala o aserradero</li><li>Operar máquinas motorizadas para procesar carne incluyendo cortadoras de carne y vegetales, mataderos, empacadoras de carne, procesamiento o centros de la industria del rendering (para la recogida y procesamiento de los subproductos de origen animal).</li><li>Trabajar en ningún andamio, techo o escalera de más de 6 pies, en construcción de edificios no residenciales</li><li>Demolición o excavación</li><li>Ocupaciones en minería</li><li>Operar máquinas eléctricas de panadería, conformado de metales, punzonado y cizallado; máquinas para trabajar madera, productos de papel o equipo de elevación</li><li>Manufactura de productos de ladrillo o azulejo</li><li>Operar sierras circulares, sierras de cinta y cizallas de guillotina</li><li>Trabajar con gases comprimidos sobre 40 p.s.i.</li><li>Trabajar con y alrededor de sustancias tóxicas, corrosivos o pesticidas</li><li>Extinción de incendios</li><li>Trabajar con aparatos o cableado eléctricos</li><li>Operar o ayudar a operar tractores de más de 20 TDF caballos de fuerza, carretillas elevadoras, equipos de movimiento de tierras, cualquier maquinaria de cosecha, plantación o arado o cualquier maquinaria en movimiento</li></ul>	<b>Menores de 14 y 15 años no pueden trabajar en las siguientes ocupaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Operar ninguna maquinaria motorizada otras que máquinas de oficina incluyendo todas las cortadoras de césped o podadoras eléctricas</li><li>Mantenimiento o reparación de máquinas o equipo</li><li>Operar, configurar, ajustar o limpiar cortadoras de carne o vegetales, moledoras, picadoras de alimentos, y batidoras tipo repostería eléctricas.</li><li>Operar vehículos automotores</li><li>Ocupaciones de manufactura, minería o procesamiento donde los bienes se fabriquen, minen o procesen.</li><li>Cocinar (algunas excepciones aplican) &amp; hornear</li><li>Trabajar en ocupaciones en Transporte, Bodegaje &amp; Almacenamiento</li><li>Comunicaciones, y construcción (excepto de oficina); cuartos de calderas o máquinas</li><li>Cargando y descargando camiones</li><li>Trabajar en servicios de mensajería públicos</li><li>Manejo de ciertos animales peligrosos</li><li>Realizar ventas puerta-a-puerta de productos como empleo (algunas excepciones)</li><li>Pintura con pistola</li></ul>	
<b>EXENCIONES</b> <b>Restricciones horarias</b> — (solamente de restricciones horarias; restricciones por riesgo aplican hasta los 18 años de edad) <ul style="list-style-type: none"><li>Menores de edad que se han casado</li><li>Menores que ya se han graduado de un colegio acreditado o tienen un título de equivalencia de educación secundaria.</li><li>Menores de 16/17 años que están matriculados en un programa de educación en el hogar, o en un programa escolar de instrucción virtual aprobada.</li><li>Menores de 16/17 años que han obtenido una exención que les permite trabajar más de 30 horas por semana. La limitación de 40 horas siempre aplica.</li><li>Menores que tienen exenciones de un Colegio Público K-12 o Cumplimiento del Trabajo Infantil con <u>restricciones horarias especificadas</u>.</li><li>Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones horarias.</li></ul>	<b>EXENCIONES</b> <b>Restricciones horarias</b> — (de requerimientos de edad, restricciones por riesgo todavía aplican hasta los 18 años de edad) <ul style="list-style-type: none"><li>Menores que trabajan para sus padres que son los dueños del negocio en ocupaciones no declarados peligrosos.</li><li>Páginas en la legislatura de Florida</li><li>Menores en la industria del entretenimiento registrados ante el Cumplimiento del Trabajo Infantil conforme se prescribe en ss.450.012 y 450.132, F.S.</li><li>Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones de edad.</li></ul>	
<b>EXENCIONES PARCIALES</b> La ley de trabajo infantil de Florida está diseñada para servir y proteger a los menores y alentarlos a permanecer en la escuela. En ocasiones, algunos menores pueden sentir que la ley entra en conflicto con su mejor interés o con las circunstancias de su vida; por lo tanto, tienen derecho a solicitar una exención de la ley. Si un menor asiste a una escuela pública K-12, se puede obtener y recibir una exención del distrito escolar local. Todos los demás menores pueden solicitar una solicitud comunicándose con el Programa de Trabajo Infantil del Departamento de Regulación Comercial y Profesional. Las solicitudes de exención se revisan y conceden caso por caso. Para calificar, los solicitantes deben demostrar que ciertos requisitos de la ley de Florida deben eximirse. Los empleadores deben conservar una copia de las exenciones parciales de los menores empleados. <b>SANCCIONES</b> Florida: El empleo de menores que infringe las leyes de trabajo infantil de Florida puede resultar en multas de hasta \$2,500 por infracción y/o ser culpable de un delito menor de segundo grado. FLSA: Multas máximas de hasta \$11,000 por menor/por infracción. <b>COMPENSACIÓN PARA LOS TRABAJADORES</b> Florida: Si un menor lesionado es empleado infringiendo cualquier disposición de las leyes de Trabajo Infantil de Florida, un empleador puede estar sujeto a hasta el doble de la compensación que de otro modo se pagaría según la ley de Compensación para los Trabajadores de Florida. <b>REQUISITOS DE PUBLICACIÓN</b> Florida: Todos los empleadores de menores deben publicar en un lugar visible de la propiedad o lugar de empleo, donde pueda leerse fácilmente, un cartel que notifique a los menores sobre las leyes sobre trabajo infantil de Florida. Para obtener información sobre las leyes de Florida, comuníquese con: el Departamento de Regulación Comercial y Profesional de Florida • Programa de Trabajo Infantil 2601 Blair Stone Road • Tallahassee, FL 32399-2212 • Teléfono 850.488.3131; Número gratuito 1.800.226.2536 • <a href="#">www.myfloridalicense.com</a> Para obtener información sobre las leyes federales, comuníquese con: la División de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo de los EE. UU., que figura en el directorio telefónico bajo Gobierno de los EE.UU.; Trabajo infantil   Departamento de Trabajo de EE. UU. <a href="#">Child Labor   U.S. Department of Labor (dol.gov)</a>		
Departamento de Regulación Empresarial y Profesional de Florida y el Departamento de Trabajo de Estados Unidos "Trabajando juntos para la fuerza laboral de Florida"		
04/2024 s.450.045(2), F.S.		